



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 279 - 2020/MDV-ALC

Ventanilla, 28 de agosto de 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Documento Simple N° 18263 de fecha 5 de agosto de 2020, presentado por la cónyuge ELENA PAIMA TAPULLIMA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No. 29227 se regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, asimismo por Decreto Supremo No. 009-2008-JUS se aprobó el reglamento de la mencionada Ley;

Que, mediante el expediente administrativo N° 2193 de fecha 14 de enero de 2020; los cónyuges JAIME SERNAQUÉ SULLÓN y ELENA PAIMA TAPULLIMA; solicitan se declare la separación convencional y divorcio ulterior, vale decir, la disolución del vínculo matrimonial, contraído con fecha 11 de septiembre de 1990, ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre; habiéndose expedido según Ley, la Resolución de Alcaldía N° 083 - 2020MDV-ALC, de fecha 6 de febrero de 2020, que declara la separación convencional de los recurrentes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 29227 concordante con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-008-JUS, transcurridos dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declara la separación de los cónyuges, cualquiera de las partes puede solicitar al Alcalde la disolución del vínculo matrimonial;

Que, mediante el documento del visto, la cónyuge ELENA PAIMA TAPULLIMA; de conformidad con las normas antes acotadas, solicita al Sr. Alcalde, se emita la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial;

Estando a lo expuesto, y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 29227- Ley que regula el procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial, de los cónyuges JAIME SERNAQUÉ SULLÓN y ELENA PAIMA TAPULLIMA; quienes contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, con fecha 11 de septiembre de 1990.

ARTÍCULO 2.- DISPONER la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial, en el acta de matrimonio de fecha 11 de septiembre de 1990, correspondiente a los cónyuges JAIME SERNAQUÉ SULLÓN y ELENA PAIMA TAPULLIMA; la misma que corre asentada en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

ARTÍCULO 3.- DECLARAR agotado el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, incoado por las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 279 - 2020/MDV-ALC

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR la notificación de la presente resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica; la misma que consta de la entrega a los solicitantes de los oficios dirigidos a las partes y a las entidades correspondientes; para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

